



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NUEVA GRANADA – MAGDALENA
Calle 4 No. 9 - 54, E-Mail: edgarapontel@hotmail.com
jpmपालngran@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueva Granada, Magdalena, Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Juez:

Dr. EDGAR ALEXANDER APONTE LOPEZ

Expediente: 47-4604-089-001-**2018-00105**-00.
Ejecutante: JOSE IGNACIO VALEST PALOMINO
Ejecutado: JUAN CARLOS BARON
Referencia: **Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.**

ACTA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

En el Municipio de Nueva Granada Magdalena, hoy primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 AM), oportunidad señalada en el auto de fecha Diez (10) de Noviembre de hogaño para llevar a efectos la presente diligencia, se constituyó el Despacho en diligencia de Inspeccion Judicial con la presencia del doctor EDGAR ALEXANDER APONTE LOPEZ, el Secretario del Despacho JEAN CARLOS ARREGOCES GALLO, cabe resaltar la presentecia del perito evaluador el Arquitecto ORLANDO DE JESUS ALFARO ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.229.199, de Barranquilla, Atlantico, quien se ratifica en su posesión en la secretaría del Despacho siendo el día primerde de diciembre de los corrientes. de igual forma se observa que no se encuentra presente el señor demandante JOSE VALEST PALOMINO, como también menos su apoderado el doctor CARLOS AUGUSTO ARRIETA VALEST.

Se hace constar que la parte demandante no ha aportado el certificado de Libertad y Tradicion dentro del cual se encuentra descrito el Bien inmueble objeto de la respectiva Inspección Judicial .

Transcurridos mas de 40 minutos desde la instalación de la presente diligencia, se constata la inasistencia de la parte demandante y su apoderado, quienes tienen la carga de sufragar los gastos de desplazamiento de los funcionarios hacia el inmueble objeto de inspección judicial.

Ahora bien, según la ley nacional, la administración de justicia es gratuita y su funcionamiento está a cargo del Estado; pero "sin perjuicio de las expensas, agencias en derecho y costas judiciales" (art. 6º. de la ley 270 de 1996).



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
NUEVA GRANADA – MAGDALENA
Calle 4 No. 9 - 54, E-Mail: edgarapontel@hotmail.com
jpmpalngran@cendoj.ramajudicial.gov.co

En concordancia con lo citado en la estatutaria de admiración de justicia, el artículo 364 del Código General del Proceso establece que *“cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata en el pago de las que sean comunes”*, y así mismo, *“Cuando se practique una diligencia fuera del despacho judicial, en los gastos que ocasione se incluirán el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal que intervenga en ella.”*

En atención a lo anterior, se decretara una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial ordenara por el despacho, luego de que la parte interesada no sufragara los gastos para la fijada el día de hoy.

AUTO: Se fija fecha para la realización de la inspección judicial, el día miércoles doce (12) de Enero de dos mil veintidós a las nueve de la mañana (9:00 AM).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada a las nueve (9) de la mañana (9:00am) del día primero (1) de diciembre de la presente anualidad y firman los que en ella intervinieron luego de ser leída y aprobada.

EDGAR ALEXANDER APONTE LOPEZ
Juez

ORLANDO DE JESUS ALFARO ARRIETA
Perito Designado/ Auxiliar de la Justicia

JEAN CARLOS ARREGOCES GALLO
Secretario